



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 26 de junio de 1987

Núm. 142

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 38.168

Con fecha 15 de junio de 1987 se ha dictado la siguiente resolución sancionadora en expediente instruido a José-María Manero, domiciliado en el camino de Casetas, sin número, del barrio de Garrapinillos, por infracción al Reglamento de Armas:

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José María Manero, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 20 del pasado mes de marzo, sobre las 21.30 horas, el expedientado circulaba por el cruce del camino de Garrapinillos con el de Casetas con un vehículo marca "Renault-12", color blanco, y al ser requerido para su identificación se observó que en el interior del mencionado vehículo había una defensa de madera, con un hierro en su extremo, de 90 centímetros de longitud;

Resultando que de los hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en su defensa;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, en su apartado primero h), tipifica como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato (con o sin púas), los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas, y habida cuenta de que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías sancionadoras establecidas en el artículo 147 del mencionado reglamento y su modificación posterior por el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a José-María Manero la multa de 20.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 15 de junio de 1987. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 4.ª DE LA CAPITAL

Núm. 32.928

Don Victoriano Herce de la Prada, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, sin número, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1987. — El recaudador, Victoriano Herce.

Relación que se cita

Deudor, concepto, año, número de certificación e importe

- Abascal Zuloaga, Ignacio. Recursos eventuales. 1981. 81-7053. 60.000.
- Abascal Zuloaga, Ignacio. Recursos eventuales. 1982. 82-2191. 60.000.
- Abós Yago, Josefa. Renta personas físicas. 1986. 51372. 2.000.
- Ahmed el-Mouhajid. Otros organismos. 1985. 19. 21.250.
- Al Masri Haissam. Recursos eventuales. 1980. 8807. 5.000.
- Alacet, S. A. Sociedades. 1985. 86-1496. 2.000.
- Alacet, S. A. Sociedades. 1984. 85-4116. 1.000.
- Albero Alejaldre, Augusto. Tráfico empresas. 1983. 84-4031. 282.480.
- Alcántara Calleja, José-Luis. Recursos eventuales. 1980. 80-10278. 2.000.
- Alfredo Gabarre, Santiago. Telégrafos. 1985. 85-4295. 192.
- Almozara, S. A. Liquidación. Sociedades. 1984. 85-3683. 2.000.

Alonso González, Antonio L. Renta personas físicas. 1985. 52685. 9.158.
 Alós Aznar, Tomás. Renta personas físicas. 1982. 82-10272. 675.
 Alvaro Argueras, Teresa. Renta personas físicas. 1985. 86-1598. 3.590.
 Andrés Cañada, Francisco. Telégrafos. 1985. 85-16412. 182.
 Aparicio Pérez, Angel. Cuota beneficios. 1981. 82-1469. 42.716.
 Aragonesa de Gestión e Inversión. Sociedades. 1980. 81-560. 4.000.
 Aragonesa de Gestión e Inversión. Sociedades. 1980. 81-559. 4.000.
 Aragonesa de Tabiques. Licencia fiscal. 1985. 54-11. 31.104.
 Aragonesa de Tabiques. Licencia fiscal. 1986. 62-11. 34.214.
 Arango Vergel, Carlos. Renta personas físicas. 1985. 86-1602. 9.146.
 Arba, Soc. Coop. Ltda. Sociedades. 1985. 86-1199. 4.000.
 Ardid de Zayas, Antonio. Renta personas físicas. 1982. 82-138H. 5.812.
 Argüello Sánchez, Angel. Telégrafos. 1982. 83-499. 285.
 Arias González, Andrés. Renta personas físicas. 1985. 86-2742. 88.306.
 Arias González, Andrés. Renta personas físicas. 1985. 86-2741. 83.358.
 Arín Arbués, Fernando. Otras tesorerías. 1980. 81-390. 897.
 Arroyos Sierra, José-María. Recursos eventuales. 1981. 82-302. 6.000.
 Artal Torres, Lorenzo. Sucesiones. 1985. 85-50272. 18.060.
 Artaso Uruén, Antonio. Licencia fiscal. 1984. 112-06. 24.000.
 Artaso Uruén, Antonio. Licencia fiscal. 1985. 122-16. 28.000.
 Artaso Uruén, Antonio. Licencia fiscal. 1986. 143-03. 31.680.
 Artero Fernández, Antonio. Otras tesorerías. 1982. 83-6558 bis. 24.000.
 Artero Fernández, Antonio. Otras tesorerías. 1984. 4528. 24.000.
 Artero Fernández, Antonio. Otras tesorerías. 1983. 4513. 24.000.
 Artero Fernández, Antonio. Otras tesorerías. 1985. 85-919411. 24.000.
 Arteval, Sdad. Ltda. Licencia fiscal. 1984. 3-04. 39.410.
 Arteval, Sdad. Ltda. Licencia fiscal. 1985. 36-04. 47.292.
 Arteval, Sdad. Ltda. Licencia fiscal. 1986. 40-17. 52.020.
 Arteval, Sdad. Ltda. Sociedades. 1985. 86-3223. 2.000.
 Asecontrol, S. A. Sociedades. 1985. 86-2142. 2.000.
 Asesoría Técnica Exportación. Licencia fiscal. 1983. 84-02. 42.000.
 Asesoría Técnica Exportación. Licencia fiscal. 1984. 78-13. 42.000.
 Asesoría Técnica Exportación. Sociedades. 1985. 86-1391. 2.000.
 Asesoría Técnica Exportación. Otros organismos. 1984. 13-84. 39.674.
 Ashfaq Ahmad. Recursos eventuales. 1981. 8202946. 13.350.
 Asociación Tercera Edad Zaragoza. Recursos eventuales. 1985. 85-13833. 89.250.
 Athale Lacostena, Ascensión. Renta personas físicas. 1985. 86-1780. 10.000.
 Audit. Gestión Cía. Auditoría. Licencia fiscal. 1982. —. 12.000.
 Audit. Gestión Cía. Auditoría. Sociedades. 1985. 86-407. 2.000.
 Auto Rocapar, S. L. Sociedades. 1979. 79-16029. 23.756.
 Auto Rocapar, S. L. Sociedades. 1979. 79-16012. 76.020.
 Avila García, Alvaro. Recursos eventuales. 1982. 83-739. 1.708.
 Ayora Fortún, Miguel. Renta personas físicas. 1985. 85-5886. 86.348.
 Ayuda Bosque, José-Angel. Licencia fiscal. 1986. 52589. 9.504.
 Aznar Gracia, María. Contrabando. 1986. 17-86. 595.000.
 Balala Virginia, G. Recursos eventuales. 1985. 85-16591. 2.000.
 Bronces Peña. Licencia fiscal. 1986. 233-06. 55.440.
 Bronces Peña. Renta personas físicas. 1985. 85-13783. 492.360.
 Bronces Peña. Sociedades. 1984. 85-2146. 8.000.
 Calvo Peña, Ramón. Renta personas físicas. 1985. 52673. 23.785.
 Campoy Ariño, Julio. Renta personas físicas. 1985. 52.640. 10.727.
 Castro Gutiérrez, Alfredo de. Renta personas físicas. 1986. 51398. 35.815.
 Ceballos Torrecilla, Julia. Renta personas físicas. 1985. 52638. 19.308.
 Celulosas Aragón. Tráfico empresas. 1986. 86-4054. 10.734.888.
 Confecciones J. G., S. A. Sociedades. 1986. 5408L. 15.000.
 Confecciones J. G., S. A. Licencia fiscal. 1984. 23-03. 11.122.
 Confecciones J. G., S. A. Sociedades. 1985. 86-514. 2.000.
 Compañía Indias, S. A. Sociedades. 1986. 53318. 15.000.
 Correas Sosa, Ana M. Pilar. Recursos eventuales. 1987. 54115. 10.000.
 Difzar, S. A. Sociedades. 1986. 52708. 15.000.
 Eal Asciber, Otros conceptos. 1986. 52728. 800.000.
 Eal Asciber. Recursos eventuales. 1986. 86-4825. 48.000.
 Eal Asciber. Reembolso FNPT. 1985. 85-12977. 896.000.
 Eal Asciber. Reembolso FNPT. 1983. 83-8493. 992.000.
 Eal Asciber. Reembolso FNPT. 1984. 84-8056. 944.000.
 Esbec Didona, Felicitas. Renta personas físicas. 1986. 51493. 7.630.
 Esquinas Aibar, Ramón. Renta personas físicas. 1986. 51531. 16.192.
 Estepa Andrés, Manuel. Renta personas físicas. 1986. 51423. 10.215.
 Exalber, S. L. Sociedades. 1986. 50467. 40.000.
 Excameza, S. L. Sociedades. 1986. 54079. 15.000.
 Faure Berrueta, M. Dolores. Renta personas físicas. 1986. 53.291. 2.000.
 Gállego Clavain, Mariano. Renta personas físicas. 1985. 52650. 12.872.
 García Cerrada, Alvaro. Renta personas físicas. 1985. 52675. 9.215.
 Gracia Gállego, Antonio. Tráfico empresas. 1986. 86-4871. 1.400.513.
 Gazisel Castellón, Joaquín. Autonomías. 1986. 18269. 1.725.
 Guillén Palma, Jacinto. Renta personas físicas. 1986. 51539. 5.761.
 Latorre Fuertes, Angela. Renta personas físicas. 1986. 91286. 15.387.
 López Apellániz, Miguel A. Renta personas físicas. 1986. 50434. 4.737.
 Lorite García, M. Lourdes. Licencia fiscal. 1985. 74-01. 14.400.
 Lorite García, M. Lourdes. Licencia fiscal. 1985. 517-14. 4.320.

Lorite García, M. Lourdes. Licencia fiscal. 1986. 392-06. 4.752.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52710. 459.084.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52711. 17.582.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52712. 1.000.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52713. 15.000.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52724. 3.820.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52725. 3.472.
 Mazaraba, S. A. Sociedades. 1986. 52726. 54.637.
 Mengual Gil, José. Renta personas físicas. 1985. 52634. 18.652.
 Muñoz Luna, Manuel. Licencia fiscal. 1983. 50-15. 7.200.
 Muñoz Luna, Manuel. Licencia fiscal. 1984. 50-06. 7.200.
 Navarro Romea, José L. Renta personas físicas. 1986. 52598. 2.000.
 Pascual Ayala, José-Angel. Renta personas físicas. 1985. 52661. 10.727.
 Pineda Zuazo, Salvador. Otras tesorerías. 1978. 78-2205. 3.000.
 Reyes Jiménez, Agustín. Renta personas físicas. 1985. 52682. 11.799.
 Soto Izquierdo, Basilio. Renta personas físicas. 1985. 52674. 5.793.
 Uribe, S. A. Otros organismos. 1986. 64-86. 372.071.
 Valero Suárez, José M. Otras tesorerías. 1986. 1352. 22.176.
 Alamán Pina, Alejandro. Licencia fiscal. 1986. 334-04. 4.752.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 31.448

Ha solicitado Sociedad Española de Oxígeno, S. A., la instalación y funcionamiento de depósito de propano en polígono Malpica-Santa Isabel.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.449

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de garaje en calle Doctor Cerrada, núms. 7-13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.450

Han solicitado doña María-Carmen y doña María-Jesús Alonso Roy la instalación y funcionamiento de hostel de una estrella en calle Madre Sacramento, núm. 40.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.451

Ha solicitado don José-Antonio Visanzay Recio la instalación y funcionamiento de venta al por menor de carne y embutido fresco en paseo de Teruel, núms. 15 y 17 (puesto 7 del mercado Teruel).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.453

Ha solicitado Arrondo, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de copistería en calle Luis del Valle, núm. 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.454

Ha solicitado don Carlos Jordán Rubio la instalación y funcionamiento de exposición y venta de automóviles en avenida Tenor Fleta, núm. 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.455

Ha solicitado don Luis-Santiago Alfageme Gómez la instalación y funcionamiento de taller de metalistería en calle Pamplona Escudero, núm. 31.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.456

Ha solicitado Carza, S. A., la instalación y funcionamiento de exposición-venta y mantenimiento de coches usados en calle Madre Sacramento, núms. 17 y 19.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 31.457

Ha solicitado Friave, S. L., la instalación y funcionamiento de almacén de carne y aves en camino Cabaldós, núm. 60.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.887

Ha solicitado doña Elvira Martínez García la instalación y funcionamiento de fonda-residencia en calle Pradilla, núm. 22.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.888

Ha solicitado don Carmelo Abio Lupón la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Ventura Rodríguez, núm. 33, local derecha.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.889

Ha solicitado Fotografía Rived, S. L., la instalación y funcionamiento de venta de material fotográfico en paseo de la Independencia, núms. 24 y 26 (centro comercial, local 009).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.890

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de garaje privado en calle Pelayo, núms. 36 y 38.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.891

Ha solicitado Bolsos Ostáriz, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de confección de bolsos en calle Roger de Flor, núm. 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.892

Ha solicitado don Juan-Manuel Vines Alvarez la instalación y funcionamiento de centro clínico veterinario en paseo de las Damas, Residencial Paraíso, local 48.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.893

Ha solicitado Viajes Vimar, S. A., la instalación y funcionamiento de agencia de viajes en calle Almagro, núm. 16.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.894

Ha solicitado Fotografía Rived, S. L., la instalación y funcionamiento de tienda de fotografía con revelado en calle Don Jaime I, núm. 17.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.895

Ha solicitado Top & Class, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Batalla de Pavia, núm. 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 32.896

Ha solicitado don Jesús Campos Gracia la instalación y funcionamiento de taller de carpintería (muebles de cocina) en calle Germana de Foix, núm. 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 28.627

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril de 1986), se entiende definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación del artículo 8, epígrafe 21, de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por reintegro de documentos, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 8.º, epígrafe 21, suprimido."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativo la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 190.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de diciembre).

Zaragoza, 22 de abril de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 28.625

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de marzo de 1987, acordó:

Estimar el recurso de reposición presentado por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza contra la aprobación con carácter definitivo de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la contribución territorial urbana, en los términos siguientes:

Estimar la pretensión de suprimir de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la contribución territorial urbana, el artículo 4 bis, que reglamenta la posibilidad de recaudar por mitad en cada semestre la contribución urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 y 4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de diciembre), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 21 de abril de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 32.867

La Comisión especial de cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1987, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: de Administración del Patrimonio.
Entidad: Patronato Municipal del Teatro Principal.
Ejercicio: 1986.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 (texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local), con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de mayo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 28.626

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de marzo de 1987, acordó:

1.º Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza contra la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y, en consecuencia, el último párrafo del artículo 17 de la Ordenanza fiscal número 11 adoptará la siguiente redacción:

"Las bonificaciones previstas para la rehabilitación por esta Ordenanza serán extensibles a la modalidad tasa de equivalencia, que se aplicará únicamente en el período en el que se realice la rehabilitación. Para gozar de esta bonificación bastará que en la declaración del impuesto se acredite haber solicitado ante el organismo competente cédula de rehabilitación, o se acompañe ésta si ya se hubiera efectuado la rehabilitación. Las bonificaciones quedarían sin efecto transcurridos tres años desde su reconocimiento sin que se obtenga la cédula de rehabilitación, incurriéndose en el abono de intereses, en la cuantía establecida legalmente al efecto, por el tiempo de demora y parte de cuota no satisfecha."

2.º Estimar la pretensión del recurrente de que se precise en la redacción del artículo 17.D los requisitos para gozar de la bonificación. A tal fin el mencionado artículo 17, apartado D, quedará redactado de la siguiente forma:

"D) En las transmisiones de edificios o viviendas con destino a la rehabilitación de viviendas dentro del régimen de rehabilitación protegida de promoción privada y pública del Real Decreto 2.329 de 1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Para gozar de esta bonificación bastará con que se consigne en el documento que el contrato se otorga con la finalidad de construir tales viviendas, quedando reconocido este derecho por tal manifestación, desde la fecha en que se formule la declaración para la liquidación del impuesto, o, en su caso, desde que se levante acta por el Servicio de Inspección."

El resto del artículo permanece igual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 y 4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de diciembre), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 21 de abril de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 32.868

La Comisión especial de cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1987, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto ordinario.
Entidad: Patronato Municipal del Teatro Principal.
Ejercicio: 1986.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 (texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local), con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de mayo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 32.869

La Comisión especial de cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1987, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto municipal único de 1986, rectificada por incorporación de remanentes al presupuesto de 1987.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Ejercicio: 1986.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 (texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local), con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de mayo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.076

Peñaflor, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Peñaflor de Gállego (calle La Cruz, número 31), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del llenado de 40.000 bolsas de tierra.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de mayo de 1987. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.321

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de mayo de 1987, acordó:

Incluir en el anexo I de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 1987 (adquisiciones directas descentralizadas con fiscalización ulterior) a la partida presupuestaria 263-717.1-01, zonas verdes, conservación y mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 450, en relación con el 446 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22).

Zaragoza, 22 de mayo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.078

Don Francisco Chueca Bellvis, con domicilio en Coso, número 56, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de construcción de archivo (1.ª fase) en el antiguo cuartel de Palafox.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 26 de mayo de 1987. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.883

Don Joaquín Linares Mejía, en representación de El Corte Inglés, solicita la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 56.082 pesetas, correspondiente al equipamiento de cocina y bar del acuartelamiento de la Policía Municipal en el cuartel de Palafox.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1987. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.884

Don Carlos Arrondo Grima solicita la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 65.000 pesetas, correspondiente al suministro de tres máquinas reproductoras de planos "GAF-245", para Arquitectura, Planeamiento y Servicios Industriales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de mayo de 1987. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 35.885

Aragonesa de Contratas, S. L., con domicilio en Santa Orosia, núm. 28, ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder del proyecto complementario de pérgolas en C. D. M. La Granja.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de mayo de 1987. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 24.801

La M. I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1987, aprobó definitivamente el proyecto de instalación de alumbrado público en el paseo de la Gran Vía, redactado por la Dirección de Ingeniería Industrial, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 24.802

La M. I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1987, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la prolongación del camino del Terminillo y calle de nueva apertura entre éste y vía Universitarias, a solicitud de don Carlos Briceño Secane, en nombre y representación de Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A., al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 29.306

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calles Asalto y Manuela Sancho (área 6), instado por doña Isabel Vergara Echeguía, según proyecto de don Regino Borobio Navarro.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y una vez cumplimentadas las prescripciones señaladas en el apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 37.354

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 38.862 de 1984, que se sigue contra Mariano Sanz Fuertes, se procedió con fecha 20 de octubre de 1986 a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Mariano Sanz Fuertes:

Rústica. — Campo en término de Urdán (antes Rabal), partida de "Cenia Alta", conocido por "Torre de San Felipe", con una casa mayor que tiene su entrada por la acequia de Cenía Alta. Tiene una superficie de 1 hectárea 89 áreas 20 centiáreas. Linderos: norte, acequia de Urdán y finca de Pilar Sanz; este, carretera de Barcelona y finca segregada; sur, acequia de Cenía Alta, y oeste, camino viejo de Barcelona. Se halla inscrita al tomo 1.324, folio 142, finca número 29.364.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 37.355

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 46.936 de 1984, que se sigue contra Francisco Gabás Villarroja, se procedió con fecha 1 de octubre de 1985 a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este munici-

pio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Francisco Gabás Villarroya:

Urbana. — La totalidad de la planta de sótanos, que ocupa una superficie de 403,70 metros cuadrados y linda: derecha entrando, resto de finca matriz; izquierda, casa número 5 de la calle Miguel Servet, en una longitud de unos 21,50 metros, y el resto con finca de que se segrega el solar. Se halla inscrita al tomo 2.003, folio 126, finca 33.721.

Urbana. — Una décima parte del local en planta baja, al nivel de la calle, a la derecha entrando, de la casa número 5 duplicado de la calle Miguel Servet. Linderos: a la derecha entrando, con la casa números 7 y 9 de dicha calle; a la izquierda, con pared divisoria del portal de la casa número 5, y por la espalda, con paso de servidumbre. La superficie es de 192 metros cuadrados y le corresponde un 7 % de participación. Se halla inscrita al tomo 2.003, folio 130, finca 33.723.

Rústica. — Una décima parte del campo en el Sindicato de Rabaleta, de 1 hectárea 71 áreas y 74 centiáreas. Linderos: al norte, brazal de la Hoya del Junco; al sur, olivar de Lesián; al este, viuda de Gregorio García, y al oeste, camino de Cabaldós. Se halla inscrita al tomo 895, folio 207, finca 9.172.

Rústica. — Una décima parte del campo de regadío en "Corbera Baja", de 23 áreas 90,50 centiáreas. Linda: norte, la parte de María-Asunción Gabás; oeste, con Luis Gabás; sur, riego, y este, vías férreas. Se halla inscrita al tomo 549, folio 245, finca 5.431.

Rústica. — Una décima parte indivisa de la mitad indivisa de torre cercada de tapias en "Corbera Baja", regadío, de 3 hectáreas 16 áreas 2 centiáreas. Dentro de esta torre existe una casa de 97 metros cuadrados, otra casa de 50 metros cuadrados y un edificio-vaquería con granero de superficie ignorada. Linda, todo reunido: norte, campo de José Figueras; sur y este, riego de herederos de la fábrica de harinas del señor Figueras, y oeste, con acequia Codera del Rabal y antiguo molino del Pilar, de José Figueras. Se halla inscrita al tomo 964, folio 5, finca 18.948.

Rústica. — Una décima parte indivisa de la mitad indivisa del campo en término de Rabal, partida de "Corbera Baja", regadío, de 56 áreas 33 centiáreas, que linda: norte, con Bastrán; este, propiedad de Manuel Cantín; sur, riego de herederos, y oeste, brazal del molino de la Seo, por donde recibe el riego. Se halla inscrita al tomo 964, folio 9, finca 18.950.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 37.356

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 52.353 de 1984, que se sigue contra Pedro Co Bergada, se procedió con fecha 24 de septiembre de 1986 a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que se menciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles que a continuación se describen, propiedad de Pedro Co Bergada:

Urbana número 7. — Cuarto letra G, en el sótano de la casa sita en la calle Pontevedra, núms. 50 y 52, que tiene una superficie de 11,62 metros cuadrados y una cuota de 36 %. Linderos: frente, paso y cuarto F; derecha entrando, cuarto H; izquierda, cuartos letras E y F, y espalda, escalera de acceso al sótano. Se halla inscrita al tomo 3.191, folio 188, finca núm. 3.814.

Urbana número 43. — El puesto número 23 del mercadillo en la planta baja de la calle Pontevedra, núms. 50 y 52, de unos 5,63 metros cuadrados y una cuota de 0,16 %. Linderos: derecha entrando, número 22; izquierda, calle Pontevedra; frente, paso, y espalda, local de la derecha. Se halla inscrita al tomo 3.191, folio 212, finca número 3.830.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 37.241

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor Antonio Alquézar Alquézar, por el concepto de obras por cuenta de particulares, cuyo importe principal asciende a 3.900 pesetas, más 780 pesetas de recargo de apremio, se ha dictado en su día la siguiente

Providencia. — Desconociendo la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el art. 114 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado el bien mueble de su propiedad que a continuación se describe:

Un vehículo "Simca 1.200", matrícula Z-7861-H.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquesele esta diligencia de embargo, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Núm. 30.517

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión gratuita de la parcela 9 del área 15 del ACTUR, de una superficie de 1.840 metros cuadrados, con el objeto de destinársela para la construcción de un centro de salud.

La parcela 9 del área 15 (8 del área 15 según el Plan parcial) forma parte de las cesiones a efectuar por la Diputación General de Aragón a favor de este Ayuntamiento, sin que dichas cesiones se hayan formalizado todavía en documento público. Aparece calificada, tras la revisión-adaptación del Plan general, como sistema local de equipamientos y servicios y destinada a un uso sanitario extra-hospitalario.

Segundo. La parcela objeto de cesión será escriturada e inscrita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social una vez que se haya escriturado e inscrito a favor de esta Corporación la cesión de la misma.

Tercero. Dicha cesión estará sujeta a que se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de 12 de junio de 1986, conforme al cual se deberá afectar su destino en un plazo de cinco años, debiendo mantenerse el mismo durante los treinta años siguientes. De no cumplirse las citadas condiciones, el terreno revertirá automáticamente, de pleno derecho, al patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones.

Cuarto. El presente acuerdo deberá ser sometido a información pública mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de edictos de esta Corporación durante el plazo de quince días.

Quinto. Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1987. — El secretario general.

Núm. 35.079

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1987, acordó lo siguiente:

Aceptar de Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A., la cesión gratuita de dos porciones de terreno que a continuación se describen, destinadas a viales, cesión derivada de la licencia de construcción a conceder por el Ayuntamiento en la calle Terminillo:

a) Porción de terreno en esta ciudad, en la calle Terminillo, de 78,08 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte y oeste, con finca de la que procede; al sur, con finca 003 de la misma manzana, y al este, con calle del Terminillo.

b) Porción de terreno en esta ciudad, en la calle Terminillo, de 24,06 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con calle Terminillo y

finca 008 de la misma manzana; al sur y oeste, con finca de la que procede, y al oeste, con calle Terminillo.

Señalar el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación de los terrenos objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1987. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Núm. 36.944

Con fecha 29 de mayo de 1987 ha sido aprobada, a los efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1 de enero de 1987, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Usuarios agrícolas:

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del mismo abonarán 222,65 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico abonarán 44,51 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación.

3. Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0278304 pesetas por metro cúbico, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y si la concesión es anterior abonará 0,139152 pesetas por metro cúbico.

4. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 44,51 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación, para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y 222,65 pesetas para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,139152 pesetas por metro cúbico utilizados en abastecimientos.

B) Usuarios hidroeléctricos:

1. A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Corrijo, Las Norias y Carcar les corresponde un canon de 0,0556698 pesetas por kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,0278304 pesetas por kilovatio-hora beneficiado.

C) Usuarios industriales. — Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 139,15 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D) Abastecimientos. — Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación abonarán 0,139152 pesetas por metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0278304 pesetas por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, Navarra, La Rioja, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la citada Confederación (paseo de Sagasta, 26, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El ingeniero jefe del Departamento de Explotación, José-Luis Uceda.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 38.430

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ha solicitado autorización para construir tres nuevos puentes ferroviarios sobre el cauce del río Jalón, incluidos en las obras del proyecto de doble vía de Ariza a Catalayud, tramo Alhama de Aragón-Ateca, en el punto kilométrico 224,223, término municipal de Buberca; punto kilométrico 226,010, término municipal de Buberca, y punto kilométrico 228,712, término municipal de Castejón de las Armas, todos ellos de la provincia de Zaragoza.

Los puentes solicitados se encuentran ya construidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a

partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de junio de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza

Núm. 38.437

Reunidos de una parte representantes de la empresa y de otra representantes de los trabajadores, al objeto de revisar los salarios para el año 1987, se llega a los siguientes acuerdos:

—Conservación del plus de asiduidad y aumento de éste a 7.000 pesetas mensuales.

—Subida del 6 % del salario, y cuando se sobrepase el 5 % del IPC se abonará un 1 % más sobre el salario, con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1987, más un 1 % por cada punto que se eleve dicho IPC.

—En las pagas extras y de verano se pagará íntegro el plus de asiduidad, exceptuando este año la ya pasada de febrero.

—Los trienios, plus de responsabilidad o dirección, plus de ludoteca u otros pluses que hubiere, sufrirán el mismo incremento que el salario, todo ello con carácter retroactivo al 1 de enero de 1987.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería

Núm. 38.440

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Hostelería.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Hostelería, suscrito el día 20 de mayo de 1987, de una parte por la Asociación de Hoteles, Asociación de Restaurantes, Asociación de Cafeterías y Asociación de Cafés-Bares, y de otra por Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 4 de junio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTU ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente convenio obliga a todas las empresas, tanto físicas como jurídicas, que incluídas dentro de su ámbito territorial se dediquen a las actividades de hostelería y desarrollen la misma en los establecimientos e instalaciones que se relacionan en el artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hostelera, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, con las excepciones previstas en dicho artículo, aun cuando el domicilio central de la empresa radique fuera de este territorio.

Afecta este convenio a todos los trabajadores que figuren nominados en el anexo II (nomenclátor de oficios y profesiones) de dicha Ordenanza, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

Igualmente afecta a aquellos trabajadores que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Art. 3.º Ambito temporal. — Las condiciones de este convenio surtirán efectos desde el 1 de abril de 1987 hasta el 31 de marzo de 1988, con independencia de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y con las salvedades previstas en el propio articulado.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el presente artículo, el convenio se verá prorrogado por un año.

La denuncia del presente convenio podrá practicarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

Denunciado en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos hasta que se firme el nuevo convenio.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

— Interpretación auténtica del convenio.

— Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este convenio.

— Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 9.º Composición y convocatoria. — La comisión paritaria se compondrá de ocho empresarios y ocho trabajadores designados entre las respectivas representaciones actuantes en el convenio. Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes. En primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 10. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan adoptarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdicciones contenciosas.

Art. 11. Contratación y cese. — Al inicio de la relación laboral quedará obligada la empresa a extender por escrito un contrato de trabajo a todos los trabajadores, a los que deberá darse obligatoriamente copia del mismo, y en el que se reflejará la categoría, salario, modalidad bajo la cual se contrata y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales.

En los supuestos de contrataciones temporales, cuando las mismas revistan carácter periódico, éstas se realizarán con la modalidad de fijos discontinuos, con audiencia de los representantes de los trabajadores. Para seguimiento y control de las contrataciones temporales existirá en cada empresa un fichero de personal de contrato, que estará a disposición de dichos representantes.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el trabajo deberá ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito y con la antelación exigida por la normativa vigente.

Tanto los contratos de trabajo como los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, salvo que no exista representación sindical o que el trabajador no desee hacer uso de tal derecho.

Cuantos ceses voluntarios o despidos se produzcan en la empresa se pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Art. 12. Período de prueba. — Podrá fijarse, siempre que se concierte en el contrato de trabajo por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de un mes para los jefes de grupos profesionales y de quince días laborables para el resto del personal. Durante este tiempo podrá resolverse el contrato por cualquiera de las partes, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. La situación de incapacidad laboral transitoria autoriza a interrumpir el período de prueba.

Art. 13. Modalidades de contratación. — Los contratos podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. En todos aquellos casos en los que no se pacte modalidad especial en cuanto a su duración se entenderá que el contrato lo es por tiempo indefinido.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado.

b) Cuando se trate de trabajos eventuales en aquellos supuestos en los que los trabajos a realizar no excedan de seis meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios, adquirirá la condición de fijo en plantilla.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifiquen el nombre del sustituto y la causa de la sustitución.

d) Cuando se trate de trabajos fijos en la actividad de la empresa, pero de carácter discontinuo. Los trabajadores que realicen tal actividad deberán ser llamados por turno de antigüedad en la sección a la que pertenezcan cada vez que vaya a realizarse y tendrán la consideración, a efectos laborales, de fijos de carácter discontinuo.

Art. 14. Servicios extras. — Lo establecido en el artículo anterior no excluye los denominados trabajos de servicios extras, los cuales, ante la problemática existente derivada del intrusismo, paro, etc., continuará regulándose por las normas establecidas al efecto en la Ordenanza de Trabajo. Tan pronto se publique la Orden ministerial reguladora de los servicios extras, la comisión paritaria procederá al estudio de la problemática relativa a la tema en toda su extensión para regularlo.

Art. 15. Aprendizaje. — Son aprendices aquellos trabajadores ligados a la empresa con contrato de formación en el trabajo, en virtud del cual la empresa, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle un oficio.

Los aprendices disfrutarán de todos los derechos que correspondan a los trabajadores, compatibles con su condición de tales.

El contrato de formación en el trabajo se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

El trabajador menor de 18 años no podrá realizar exclusivamente trabajos basados en esfuerzo físico y, en cualquier caso, trabajos nocturnos, insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, ni tampoco realizar horas extraordinarias.

El aprendiz, al cumplir los 18 años, pasará a percibir la retribución correspondiente al grupo 5.º del anexo I de este convenio.

Para los aprendices con contrato actualmente en vigor, la duración máxima del aprendizaje será de dos años.

Art. 16. Tribunal provincial de titulación. — Por la comisión paritaria del convenio, antes de transcurrir un mes de la aplicación de éste se regulará el funcionamiento y designará a los componentes de un tribunal provincial de titulación, que tendrá por función el calificar a los distintos solicitantes y expedir, en su caso, los títulos de aptitud para las distintas categorías profesionales comprendidas en el ámbito del convenio.

Dicho tribunal, una vez constituido, actuará con plena independencia dentro de las normas establecidas para su funcionamiento.

Los gastos que se originen por el funcionamiento del tribunal serán sufragados por mitad por las asociaciones de empresarios y centrales sindicales, formando parte de las cuotas de estas últimas los derechos de inscripción que se cobren a los aspirantes.

La expedición de las credenciales de aptitud profesional podrán efectuarse:

— Previa aprobación por el aspirante de exámenes sobre ejercicios teóricos y prácticos, con programa previamente aprobado por la comisión paritaria, a propuesta del tribunal, ante quien se realizarán.

— Acreditándose documentalmente por los interesados ante dicho tribunal circunstancias que, a criterio del mismo, supongan aptitud a la categoría que se pretende, tales como desempeño de empleos de la misma por tiempo suficiente, diplomas, etc.

Art. 17. Provisión de vacantes y ascensos. — Cuando haya que cubrir una vacante de superior categoría y ésta esté comprendida en el supuesto de las categorías tercera, cuarta y quinta del anexo I del presente convenio, pasará a cubrirla el aspirante existente en la empresa que posea credencial de aptitud adecuada, cuando fuera el único existente, o el de igual antigüedad de quienes, solicitándola, carecieran de dicha titulación.

La posesión de titulación de aptitud adecuada a una vacante se valorará como mérito especial para ocuparla.

De todo lo concerniente a este artículo deberá ser informado el comité de empresa o representantes de los trabajadores.

Art. 18. Estabilidad en las condiciones de trabajo. — El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de prestación de trabajo, tales como horario, turnos, puestos de trabajo y centros de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa, dejando a salvo las facultades organizativas que las disposiciones legales reconozcan a la misma.

Las empresas que tengan centros de trabajo fuera de Zaragoza capital no podrán realizar ningún traslado a dichos centros sin la previa negociación con el comité de empresa o, en su defecto, representantes de los trabajadores.

En caso de encontrarse en período de gestación y siempre que exista riesgo para el feto o la madre, circunstancia debidamente acreditada médicamente, se adecuará el trabajo a realizar por la trabajadora de acuerdo con las circunstancias físicas de la gestante y de las necesidades de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

Art. 19. Trabajos de categoría inferior. — Se respetará siempre el orden jerárquico personal para adscribir a los trabajadores a realizar trabajos de categoría inferior.

Art. 20. Reversión del establecimiento. — En caso de reversión del establecimiento de trabajo, no podrán disminuirse los ingresos reales de los trabajadores afectados, y por la empresa, dentro de las nuevas necesidades de la plantilla, se facilitará la readaptación profesional de los mismos. En tales casos será preceptiva la intervención del comité o delegados.

Art. 21. Horario de trabajo. — La fijación de los horarios de trabajo la realizará la empresa de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los horarios serán visados por la Dirección Provincial de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la comunicación a dicha Dirección Provincial y a los representantes de los trabajadores.

Art. 22. Control del horario de trabajo. — La totalidad de las empresas tendrán la obligación de establecer un sistema adecuado para el control del cumplimiento del horario efectivo de trabajo de todos los trabajadores, salvo que por escrito se pacte otra cosa entre éstos y la empresa.

En los centros de trabajo con veinticinco o más trabajadores de plantilla, dicho sistema de control será mecánico (reloj o similar), siempre que la mayoría de éstos lo soliciten. En este supuesto, por la empresa se podrá encomendar la vigilancia de dicho sistema de control, siempre que no sea como función exclusiva, a cualquiera de sus empleados, sea cual sea su categoría laboral.

Los justificantes, listas o fichas acreditativas de tales controles se conservarán por la empresa por un período de tres años y a disposición de los interesados.

Art. 23. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, que equivalen a cuarenta horas semanales. La distribución de la jornada se efectuará de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 24. Fraccionamiento de la jornada. — No se admitirá el fraccionamiento de la jornada de trabajo en más de dos partes en un período de doce horas. En la jornada de trabajo de carácter partido, cada fracción tendrá un máximo de cinco horas y un mínimo de tres.

Art. 25. Descanso semanal. — El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido. La empresa señalará a cada trabajador el tiempo en que le corresponda disfrutar dicho descanso. Siguiendo el mismo procedimiento, se podrá señalar un día de cierre semanal del establecimiento o centro de trabajo a los fines de dicho descanso.

Dichas fechas no podrán ser alteradas por la empresa sin consentimiento de los interesados, salvo por especiales circunstancias o necesidades del servicio, pero siendo preciso avisar al trabajador o trabajadores con un mínimo de siete días de antelación. Estos cambios nunca podrán ser superiores a once al año, y de afectar a un domingo o día de fiesta, por ser el normal de descanso o por tener establecido un turno de rotación para estos días, el descanso alterado se trasladará a otro domingo o festivo.

Los días considerados como festivos abonables podrán ser disfrutados como vacaciones continuadas en período a negociar entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En el caso de disfrute continuado de los festivos abonables se acumularán a los mismos las fiestas semanales que correspondan.

La comisión paritaria se compromete a estudiar la estructura del sector, en función de analizar la problemática que plantearía el descanso semanal de dos días.

Art. 26. Festividad de Santa Marta. — El día de Santa Marta se considerará festivo en las empresas afectadas por el presente convenio.

Art. 27. Vacaciones. — Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no llevasen trabajando un año en la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado. Se consideran como días efectivamente trabajados, a efectos de vacaciones, aquellos en que el trabajador se halle en situación de incapacidad laboral transitoria.

Las empresas elaborarán en el mes de enero un calendario de vacaciones, salvo en los establecimientos de temporada. En cualquier caso, el trabajador deberá conocer con tres meses de antelación la fecha de disfrute de las mismas.

Las vacaciones serán abonadas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, complementos personales, de puesto de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo, todo ello en la jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de incapacidad laboral transitoria por maternidad.

Art. 28. Trabajadores con minusválidos a su cargo. — Los trabajadores que tuviesen a su cargo hijos o cónyuge minusválidos tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

Art. 29. Licencias. — El trabajador, avisándolo con la posible antelación y con justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, con independencia de lo establecido en la Ordenanza del sector y en el Estatuto de los Trabajadores, por alumbramiento de la esposa, durante tres días laborables, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal.

Art. 30. Excedencia por nacimiento de hijos. — Por cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que se acredite que ambos trabajan, por cada hijo nacido vivo podrá solicitarse excedencia por un plazo de hasta tres

años. La empresa admitirá obligatoriamente a los trabajadores/as que soliciten este tipo de excedencia a la finalización de la misma.

Art. 31. Notificación de las excedencias. — La concesión de una excedencia deberá notificarse a los representantes de los trabajadores.

Art. 32. Servicio militar. — Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que llevasen tres años de servicio en la empresa, tanto si se han alistado voluntariamente como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento, según lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza, tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de julio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses y la segunda a los seis, ambos plazos contados desde la reincorporación y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento de su pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzca durante la realización del servicio militar, podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 33. Faltas.

1.º En ningún caso se consideran incluidas en el supuesto del núm. 6 del artículo 79 de la vigente Ordenanza laboral del sector de 28 de febrero de 1974, los casos de mera desobediencia en materia de servicios, cuando vinieran determinados por mal trato o forma vejatoria en la formulación por parte del superior que da o transmite la orden o por clara improcedencia de la misma.

2.º Se determinan como supuestos comprendidos en el número 2 del artículo 80 de la misma y, por ello, como falta muy grave:

a) Invitar a terceras personas a cualquier tipo de consumición sin consentimiento expreso de la empresa.

b) El efectuar, sin dicho consentimiento, consumiciones alcohólicas durante el trabajo.

c) Realizar cualquier consumición o tomar algún producto sin abonar previamente su importe, a precio de costo, salvo autorización específica o genérica de la empresa para tal supuesto.

d) Realizar tales consumiciones cuando existan sistemas o medios específicos para obtenerlas.

3.º El supuesto del número 5 del artículo antes citado, y por tanto la falta muy grave que establece, se reducirá a los casos de embriaguez o uso de drogas durante el servicio, comprendiéndose la tenencia de las mismas en el lugar de trabajo o sus dependencias a cualquier fin.

4.º Se reputa falta muy grave la del falseamiento o alteración intencional de los sistemas o comprobantes del control horario de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de éste.

De la imposición de cualquier corrección se dará cuenta simultáneamente al interesado y a la representación de los trabajadores.

Art. 34. Prestación por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve, como mínimo, trece años de servicio en la empresa, percibirá de ésta el importe de una mensualidad de salario real, siempre que se jubile o cese desde los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años. Si al producirse la jubilación llevara quince años de servicio en la empresa, recibirá el importe de dos mensualidades. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ordenanza de Trabajo. Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 60 años de edad, el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte derivada de accidente. — Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.393.910 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad sus herederos.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta 1.393.910 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los dos meses de publicación de este convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 1987, las cantidades vigentes serán de 1.302.720 pesetas. La antecitada cantidad de 1.393.910 pesetas será revisada en cada convenio en un porcentaje igual al incremento salarial que se pacte.

Art. 36. Subsidio por defunción. — Se abonará a la viuda, viudo o hijos menores de 16 años y subnormales que vivan a expensas del trabajador que fallezca llevando en la empresa un mínimo de cinco años un subsidio equivalente a una mensualidad del salario real que perciba, haciéndose la salvedad de que en las empresas que tengan establecidas mejoras que superen dicho subsidio se respetará la más beneficiosa. No tendrán derecho a esta indemnización quienes perciban los beneficios comprendidos en el artículo anterior.

Art. 37. Retribuciones. — Se establecen unas tablas salariales de garantía mínima a percibir por los trabajadores cualquiera que sea el sis-

tema de retribución aplicable a los mismos, teniendo en cuenta la escala de clasificación de categorías personales que comprende el anexo I de este convenio y las distintas secciones de la industria y clases de establecimientos, con independencia de los pluses que en él se reconozcan o estén ya reconocidos con carácter personal o general.

Dichas tablas salariales forman el anexo II de este convenio. Desaparece la obligatoriedad del sistema retributivo de la Ordenanza laboral, basado en sueldos iniciales o fijos y porcentajes.

Art. 38. Revisión. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de marzo de 1988 un incremento superior al 5,5 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de marzo de 1987, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de abril de 1987, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en convenio, a fin de que se mantenga idéntico todo el año.

Art. 39. Antigüedad. — La fecha para el cómputo inicial de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servicio en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza asimismo, a efectos de antigüedad, el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad tendrán las cuantías siguientes:

—Un 3 % sobre el salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplir tres años efectivos de servicio en la empresa.

—Un 8 % al cumplirse los seis años.

—Un 16 % al cumplirse los nueve años.

—Un 26 % al cumplirse los catorce años.

—Un 38 % al cumplirse los diecinueve años.

—Un 45 % al cumplirse los veinticuatro años.

Art. 40. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se percibirán en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones serán efectivas los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente, o el día posterior si éstos fueran festivos.

La empresa y sus trabajadores podrán acordar el pago de dichas gratificaciones prorrateando su importe a lo largo de los doce meses del año, siempre que sea de mutuo acuerdo.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicio realmente prestado, de acuerdo con la Ordenanza laboral.

Art. 41. Horas extraordinarias. — Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto a las restantes horas extraordinarias no habituales, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir las al mínimo indispensable, abonándolas con el recargo del 75 % como mínimo.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 42. Manutención y alojamiento. — Las cantidades que en concepto de manutención y alojamiento se establecen en el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo quedan fijadas en 990 y 198 pesetas, respectivamente.

Art. 43. Régimen alimenticio. — A los trabajadores con derecho a manutención que precisen de un régimen alimenticio especial prescrito mediante receta por el médico de la Seguridad Social se les confeccionará el menú adecuado.

Art. 44. Desgaste de útiles y herramientas. — Las empresas que no entreguen a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para su trabajo, y fueran propiedad de éstos, abonarán, en compensación por su desgaste, la cantidad de 967 pesetas mensuales.

Art. 45. Ropa de trabajo. — A los efectos del artículo 75 de la Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería, se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que deba llevar el trabajador con determinadas características por exigencia de la empresa.

De no facilitar dicha ropa de trabajo, el trabajador no podrá ser sancionado por no ir uniformado.

Art. 46. Plus de limpieza de ropa. — Se abonarán 1.198 pesetas mensuales por limpieza de uniformes, sean propiedad de la empresa o del trabajador.

Art. 47. Plus de transporte. — Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte y como complemento extrasalarial, la cantidad de 4.794 pesetas mensuales y ello sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran previamente establecidas.

El importe de los pluses de transporte y limpieza de ropa en las cantidades indicadas son el resultado de dividir por once el importe de los doce meses. Estos pluses no se abonarán durante el mes de vacaciones anuales.

Art. 48. Complemento de enfermedad. — Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario de convenio durante los veinte primeros días y el 100 % del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce mensualidades.

En todo lo no especificado en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza laboral.

Art. 49. Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses ni superior a cinco años, debiendo solicitar el reingreso con una antelación de treinta días a la fecha de terminación de su excedencia. Caso de incumplir el antecitado plazo perderá el derecho a reingreso.

Al término de la excedencia, el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro y puesto de trabajo, gozando de las mejoras existentes en el momento de su incorporación, siempre que exista vacante o, en su defecto, al producirse la primera.

Art. 50. Formación profesional. — Con el espíritu de alcanzar una mejor calidad del trabajo mediante profunda formación profesional, ambas partes estudiarán la forma de crear los medios para alcanzar dicha meta, mediante la creación de cuantos servicios sean precisos para el desarrollo profesional y social de los trabajadores.

Art. 51. Gabinete técnico. — El gabinete técnico será de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros elegidos por las centrales sindicales y otros tres por las asociaciones empresariales firmantes del presente convenio.

La comisión paritaria estudiará la temática de ascensos para la elaboración de un reglamento.

Art. 52. Derechos sindicales. — En esta materia, ambas partes aceptan en su total integridad lo estipulado en el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero de 1980.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Horas sindicales. — Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos, en el seno de la empresa.

Art. 53. Jubilación especial a los 64 años. — En el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos, referida en el Acuerdo Interconfederal de 1983, en su artículo 12, y de conformidad con la correspondiente norma que lo regule, los empresarios afectados por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado registrado en la oficina de empleo con cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año, y tendiendo al máximo legal respectivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Como anexo I de este convenio se acompaña la clasificación del personal por categorías retributivas.

Segunda. Como anexo II se adjuntan las tablas salariales pactadas como percepciones mínimas.

Tercera. En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1984 y demás disposiciones aplicables.

Cuarta. La comisión paritaria de este convenio se compromete al seguimiento y control del empleo en el sector, teniendo como referencia única las estadísticas mensuales que proporciona el INEM a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Anexo I

Clasificación del personal por escalas

Calificación primera:

Jefes de recepción.

Contables generales.

Jefes de cocina.

Primeros jefes de comedor.

Jefes de sala.

Primeros encargados de mostrador.

Primeros encargados de barman.

Cajero administrativo.
 Jefe de primera de casinos.
 Jefe de operaciones de cáterin.
 Supervisor cáterin.
 Titulado superior.
 Jefe de sala cáterin.

Calificación segunda:

Interventor.
 Oficial de contabilidad.
 Segundo encargado de mostrador.
 Jefe de segunda de casinos.
 Segundo encargado de barman.
 Segundo jefe de sala.
 Segundo jefe de recepción.
 Segundo jefe de comedor.
 Segundo jefe de cocina.
 Primer conserje de día.
 Conserje de casinos.
 Mayordomo de pisos.
 Encargada general o gobernanta.
 Jefe de partida.
 Encargado de trabajo.
 Jefe general de mantenimiento.

Calificación tercera:

Dependientes de primera.
 Encargado de salón de billar.
 Barmans.
 Camareros y sumilleres.
 Reposteros.
 Segundo conserje de día.
 Ayudante conserje casino.
 Recepcionistas.
 Cocineros.
 Planchistas.
 Auxiliares de administración (mayores de 21 años).
 Oficial de primera casinos.
 Encargados de economato y bodega.
 Facturista de comedor.
 Telefonista de primera.
 Cajero de comedor.
 Encargadas de lencería y lavadero.
 Cajero de mostrador.
 Cobrador de recibos casino.
 Jefe de sector.

Calificación cuarta:

Dependientes de segunda.
 Mozo de billar.
 Ayudante de dependiente y barman.
 Conserje de noche.
 Telefonista de segunda.
 Bodeguero.
 Ayudante de cocinero.
 Calefactores.
 Camareros/as de pisos.
 Ayudante de repostero.
 Cafetero (en cocina).
 Ayudante de camarero (mayor de 18 años).
 Ayudante de planchista.
 Oficial de segunda casino.
 Ayudante de conserje.

Calificación quinta:

Ayudante de camarero (menor de 18 años).
 Jardinero.
 Mozo de equipajes.
 Portero de servicio.
 Marmitones.
 Costurera, lavandera y planchadora.
 Portero de acceso casino.
 Mozos de limpieza y limpiadoras.
 Fregadoras.
 Pinche (menor de 18 años).
 Mozos de almacén.
 Vigilante de noche.
 Ordenanza de salón.
 Personal de platería.
 Ayudante de calefactor.
 Ayudante de economato y bodega.
 Ayudante de billar.
 Ascensorista (mayores de 18 años).

Calificación sexta:

Botones de 16 a 18 años.
 Aprendices de 16 a 18 años.
 Pajes de 16 a 18 años.

Nota: Los aprendices, botones y pajes, al cumplir los 18 años, de continuar en su categoría profesional, pasarán a la quinta escala de su sección correspondiente.

Anexo II
 TABLAS SALARIALES

Clasificaciones	Salario base mensual	Salario anual (S. base x 14, pluses transp. y limp. x 11)
<i>Hoteles de cinco y cuatro estrellas</i>		
Personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares:		
Primera	68.336	1.022.616
Segunda	65.695	985.642
Tercera	62.167	936.250
Cuarta	59.130	893.732
Quinta	55.942	849.100
Personal de comedor y cocina:		
Primera	72.197	1.076.670
Segunda	68.451	1.024.226
Tercera	63.256	951.496
Cuarta y quinta	57.616	872.536
<i>Hoteles de tres estrellas</i>		
Primera	66.869	1.002.078
Segunda	64.775	972.762
Tercera	61.265	923.622
Cuarta y quinta	55.825	847.462
<i>Hoteles de dos y una estrellas, hostales de tres, dos y una estrellas y pensiones</i>		
Primera	64.672	971.320
Segunda	62.024	934.248
Tercera	58.542	885.500
Cuarta y quinta	54.044	822.528
<i>Restaurantes de lujo, primera y segunda</i>		
Primera	72.198	1.076.684
Segunda	68.452	1.024.240
Tercera	63.257	951.510
Cuarta y quinta	57.616	872.536
<i>Restaurantes de tercera y cuarta y tabernas</i>		
Primera	66.505	996.982
Segunda	64.775	972.762
Tercera	61.265	923.622
Cuarta y quinta	55.825	847.462
<i>Cafeterías, cafés, cafés-bares (especial, primera y segunda), salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile</i>		
Primera	72.198	1.076.684
Segunda	68.452	1.024.240
Tercera	63.257	951.510
Cuarta	60.030	906.332
Quinta	58.059	878.738
<i>Cafés y cafés-bares (tercera y cuarta)</i>		
Primera	66.505	996.982
Segunda	64.775	972.762
Tercera	61.265	923.622
Cuarta y quinta	55.825	847.462
<i>Casinos y casas regionales</i>		
Primera	72.197	1.076.670
Segunda	68.451	1.024.226
Tercera	63.257	951.510
Cuarta	60.030	906.332
Quinta	58.512	885.080
<i>Billares</i>		
Tercera	61.263	923.594
Cuarta	58.230	881.132
Quinta	55.231	839.146
<i>Para toda clase de establecimientos</i>		
Sexta	37.206	586.796

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 36.941

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea aérea a 15 KV, de central eólica a la red de distribución, en el término municipal de La Muela (AT 4-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en el término municipal de La Muela, destinada a enlazar la central eólica con la red de media tensión de la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y agosto de 1986, con presupuesto de ejecución de 5.273.507 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de La Muela.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea de ETD Urcamusa a ET La Muela.

Término: Central eólica.

Longitud: 2.997 metros.

Recorrido: Término municipal de La Muela.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Zaragoza, 2 de junio de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 37.960

El Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 65 de 1987, a instancia de Santos Valle Villuendas y otros, contra Distribuidora Abad Talleres, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 21 de julio de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de octubre próximo inmediato, todas a las 9.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes objeto de subasta es don Jesús Bueno Masip, con domicilio en Zaragoza (calle Caspe, número 19).

Bienes que se subastan:

Lote núm. 1 (artículos varios)

Ciento treinta y tres horquillas articulación, de 25 milímetros de diámetro (faltan tornillos).

Doscientos setenta y cuatro conjuntos horquillas de articulación, de 25 milímetros.

Quinientos veinticuatro conjuntos horquillas ballesta izquierda.

Cuatrocientos setenta y siete conjuntos horquillas ballesta derecha.

Treinta y tres bridas o cubos estriados palier.

Valorado en 15.000 pesetas.

Lote núm. 2 (discos y tambores de freno)

Catorce de "Seat", modelos 850, 127, 124, etc., delantero y trasero.

Veinticuatro de "Seat", modelos 131-1600, 132-2000.

Cincuenta y dos de "Renault", modelos R-8 y R-10.

Veintiuno de "Renault", modelos R-5, R-7, R-12, etc.

Cuarenta y cuatro de "Simca 1200", antiguo.

Veintinueve de "Simca 1200", moderno.

Veintidós de "Talbot 150", delantero.

Ciento setenta y ocho de "Talbot Horizon", modelos LS, GS y GLS.

Veintiuno de "Chrysler 180", delantero.

Veinte de "Chrysler 180", trasero.

Cuarenta y seis de "Citroen 8".

Sesenta de "Citroen GS", delantero.

Trece de "Citroen GS", trasero.

Ciento sesenta de "Ford Fiesta".

Cincuenta y cuatro de "Peugeot", modelos 504 y 505, delantero.

Siete de "Seat Ritmo", modelo "Panda".

Ocho de "Morris MG 1000".

Ocho de "Morris MG 1300".

Diez de "Seat", modelo 850 coupé.

Trece de "Renault", modelo R-9 diesel.

Doce de "Renault", modelo R-18.

Ocho de "Seat", modelo "Ronda Crono".

Cuatro de "Citroen Visa", gasolina 6 AG.

Cuatro de "Citroen Visa", normal 3 AG.

Uno de "Opel Corsa".

Cuatro de "Talbot Samba".

Diez de "Renault", modelo R-9 normal.

Dieciséis tambores freno de "Seat 127", trasero.

Un tambor freno de "Seat 132".

Siete tambores freno de "Ford Fiesta".

Treinta y seis tambores freno de "Renault", modelos R-8 y R-10.

Tres tambores freno de "Seat 131".

Dos tambores freno de L-R 88.

Tres tambores freno de L-R 109.

Cinco tambores freno de "DKW", modelo F-100.

Valorado en 368.000 pesetas.

Lote núm. 3 (cigüeñales)

Doscientos veintisiete P-4 V. E. chavetero.

Quince P-4 V. A. chavetero.

Cinco P-4 V. E. estriado.

Treinta y dos P-4 V. A. estriado.

Ciento cuarenta y ocho P-3 V. A. chavetero.

Once P-3 V. E. estriado.

Catorce P-3 V. A. estriado.

Ciento sesenta y dos 4-248 V. E.

Doscientos cuarenta y ocho 4-248 V. A.

Cincuenta y nueve 4-236 V. A.

Cuarenta y seis 6-354 V. A.

Doscientos cincuenta 4-108.

Trescientos cincuenta y cinco de "Sava", 1.8.

Ciento siete de "Sava", 1.5.

Cincuenta y seis "Byman", C-8.

Ochenta y cinco de "Renault", modelo R-5.

Quinientos ocho de "Renault", modelo R-12 TL.

Setenta y nueve de "Land Rover", de 1-4 LTS.

Ciento cuatro de "Land Rover", 5 apoyos.

Treinta y ocho de "Seat 124", antiguo.

Ciento ochenta y uno de "Seat 124", moderno.

Once de "Seat 127", antiguo.
 Ciento sesenta y seis de "Seat 127", moderno.
 Veintinueve de "Mercedes 2200".
 Noventa y nueve de "Mercedes 3000".
 Ciento dieciséis de "Citroen", C-65.
 Veinticuatro de "Seat 131".
 Cinco de "Renault 8", 5 agujeros.
 Noventa y dos de "Renault 8", 7 agujeros.
 Treinta de "Willys".
 Seis de "Ebro".
 Trece de "Ford-D".
 Treinta y tres de "Simca 900".
 Diez de "Panda".
 Noventa y cinco de 3 CV.
 Ciento ochenta de "Datsun 1800".
 Valorado en 1.074.000 pesetas.

Lote núm. 4 (preparado en cajones)

Cinco cigüeñales modelo P-3 V. A. chavetero.
 Cinco cigüeñales modelo 4-236 V. A.
 Seis cigüeñales modelo 6-354 V. E.
 Cuatro cigüeñales modelo P-3 V. E. chavetero.
 Seis cigüeñales modelo 4-236 V. E.
 Valorado en 78.000 pesetas.

Lote núm. 5

Setecientas noventa cajas de cartón para embalaje.
 Valorado en 23.000 pesetas.

Lote núm. 6 (cigüeñales en proceso de fabricación)

Trescientos noventa modelo "Sava 1.8".
 Ciento setenta modelo "Ebro".
 Ciento veinte modelo 4-236.
 Cuatrocientos noventa y cuatro modelo "Piva", 701-701.
 Trescientos veinte cigüeñales "Gavara".
 Trescientos cigüeñales "Bedford".
 Dos mil setecientas noventa y cinco bielas cigüeñal "Gavara".
 Valorado en 368.000 pesetas.
 7. Un torno "Cumbre", R.F.O. 26. Valorado en 80.000 pesetas.
 8. Una refrentadora punteadora marca "Sicmat". Valorada en 30.000 pesetas.
 9. Un torno marca "Amutio Cazeneuve", referencia Z-575. Valorado en 75.000 pesetas.
 10. Un torno "S. Pilote Brevete SGD", referencia R-1206. Valorado en 80.000 pesetas.
 11. Un torno "Renault 7000", referencia 13228. Valorado en 90.000 pesetas.
 12. Una carretilla elevadora, marca "Saxby Misa". Valorada en 180.000 pesetas.
 13. Dos tornos marca "Unitor", D-540. Valorados en 100.000 pesetas.
 14. Dos tornos "Maximatic", H-A-4752, muñequillas. Valorados en 100.000 pesetas.
 15. Una fresadora "Lagun", FU-SL, núm. 2.034. Valorada en 300.000 pesetas.
 16. Dos tornos "Maximatic", HA-2653, centrales. Valorados en 100.000 pesetas.
 17. Un taladro de cabezales, marca "Acme-Deva", modelo UEM-3. Valorado en 50.000 pesetas.
 18. Cinco mesas de taladros automáticos-hidroneumáticos, con intermitencia. Valoradas en 150.000 pesetas.
 19. Tres taladros de columna, marca "Asidch", modelo C, núm. 991, y dos taladros marca "Hedisa", TT-17-R. Valorados en 75.000 pesetas.
 20. Dos prensas, una de ellas modelo "Anfe", serie C-421-M, y la otra sin marca, las dos de 60 toneladas. Valoradas en 140.000 pesetas.
 21. Una talladora modelo "Celta", referencia núm. 99. Valorada en 80.000 pesetas.
 22. Un dorómetro modelo "Centraur", RB-2. Valorado en 10.000 pesetas.
 23. Una máquina de tratamiento por inducción, modelo "IHE LTD", con armario de mandos. Valorada en 200.000 pesetas.
 24. Un torno "Microtor", modelo A-160 N. Valorado en 50.000 pesetas.
 25. Un torno "Gladiator", A-185. Valorado en 50.000 pesetas.
 26. Un frigorífico "Keivinator", de acero inoxidable. Valorado en 15.000 pesetas.
 27. Tres rectificadoras marca "Meanas", modelo R-C 1200. Valoradas en 90.000 pesetas.
 28. Una rectificadora marca "Donobat", modelo RE-5-500. Valorada en 30.000 pesetas.
 29. Una rectificadora marca "Churchill", referencia modelo A. Valorada en 30.000 pesetas.
 30. Una fresadora marca "Aikartu", referencia FC-8, modelo C-100. Valorada en 250.000 pesetas.

31. Un taladro múltiple, con rascador automático horizontal, sin marca, referencia 280-233. Valorado en 90.000 pesetas.
 32. Un taladro de columna, marca "Ibarnia", 50-CA. Valorado en 25.000 pesetas.
 33. Un taladro de columna, marca "Iba Ea 50". Valorado en 25.000 pesetas.
 34. Un taladro de columna, marca "Ibarnia 45". Valorado en 25.000 pesetas.
 35. Una equilibradora marca "Hoffmann", L-18, núm. 81202-1. Valorada en 40.000 pesetas.
 36. Dos fresadoras marca "Jarbe". Valoradas en 200.000 pesetas.
 37. Una roscadora marca "Sicmat Ciclomatic", núm. 71021010. Valorada en 40.000 pesetas.
 38. Un taladro de columna, marca "Samson 25". Valorado en 25.000 pesetas.
 39. Una equilibradora "Hoffmann", núm. 6415-3. Valorada en 15.000 pesetas.
 40. Tres mármoles granito, de 600 x 800 milímetros, marca "Bobes". Valorados en 15.000 pesetas.
 41. Dos gramiles verticales, de 300 y 500 milímetros, marca "Impresa". Valorados en 10.000 pesetas.
 42. Una amplificadora de medida, marca "Marposs", E-18. Valorada en 12.000 pesetas.
 43. Un mármol de hierro fundido, de 500 x 850 milímetros. Valorado en 5.000 pesetas.
 44. Un compresor de aire, marca "Worthington", núm. 771076, monorrotor. Valorado en 60.000 pesetas.
 45. Dos compresores, uno "Josval", núm. 93981, y otro "Puska", número 16581. Valorados en 50.000 pesetas.
 46. Una soldadora "Mini-Gar", núm. 5942. Valorada en 18.000 pesetas.
 47. Un taladro de mesa, TD-17 R. Valorado en 15.000 pesetas.
 48. Una afiladora "Elite Ars", núm. 2.312. Valorada en 5.000 pesetas.
 49. Una planeadora "Abi", 34178. Valorada en 12.000 pesetas.
 50. Una mesa de medición entre puntos, horizontal, longitud 1.300 milímetros. Valorada en 40.000 pesetas.
 51. Nueve polispastos marca "IGH". Valorados en 45.000 pesetas.
 52. Dos rectificadoras marca "Berco", núms. 389-B y 949-B. Valoradas en 50.000 pesetas.
 53. Una rectificadora "Gendron Frerfs", ref. 1261. Valorada en 40.000 pesetas.
 54. Una rectificadora "Anayak". Valorada en 40.000 pesetas.
 55. Una rectificadora "Hidro Precic", FH-120. Valorada en 40.000 pesetas.
 56. Un útil de medida, neumático, marca "Etamatic Precicontrol". Valorado en 10.000 pesetas.
 57. Un mármol de granito, de 60 x 40 milímetros, marca "Bobes". Valorado en 5.000 pesetas.
 58. Cuatro horquillas regulables, electrónicas, marca "Marposs", modelo M-3, núms. 3513318500-500 y 3513318-600. Valoradas en 24.000 pesetas.

Lote núm. 59 (horquillas de medición, regulables)

Una "Mitutoyo", 0-25.
 Cuatro "Mitutoyo", 25-50.
 Cuatro "Mitutoyo", 50-75.
 Una "Mitutoyo", 75-100.
 Una "Etematic", 25-50.
 Una "Etematic", 50-75.
 Dos "Ced", 20-35.
 Una "Ced", 50-70.
 Valorado en 30.000 pesetas.
 60. Un rugosímetro marca "Mitutoyo", modelo "Surfrest-III", con "Power-Drive". Valorado en 80.000 pesetas.
 61. Cuatro columnas de medición, marca "Marposs", modelo E-4. Valoradas en 12.000 pesetas.
 62. Una fotocopiadora marca "Rank Xerox", 660. Valorada en 80.000 pesetas.
 63. Un tablero de dibujo, con tacómetro, marca "Láster". Valorado en 25.000 pesetas.
 64. Diez mesas de oficina. Valoradas en 200.000 pesetas.
 65. Tres armarios archivadores, marca "Visikar". Valorados en 60.000 pesetas.
 66. Un tresillo de skai granate. Valorado en 20.000 pesetas.
 67. Un tresillo tapizado en color beige. Valorado en 20.000 pesetas.

Lote núm. 68 (mobiliario de despacho)

Mesa de despacho, mesita auxiliar, dos armarios-librería, un mueble bar, tres sillas, una mesita de salón y cuatro sillones, y un frigorífico de la marca "Edesa", modelo F-3110, referencia 7801.
 Valorado en 200.000 pesetas.
 69. Una furgoneta marca "Sava", J4-1000, matrícula Z-2029-I. Valorada en 300.000 pesetas.

70. Un coche marca "Seat 127", matrícula Z-6197-E. Valorado en 80.000 pesetas.

71. Un "Land Rover" modelo 9 largo, matrícula C-86.200. Valorado en 200.000 pesetas.

72. Un autobús "Pegaso", 1100, matrícula Z-103.715. Valorado en 200.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 11 de junio de 1987. — El magistrado, Juan Piqueras. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6 Núm. 36.912

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 44 de 1987, tramitados en esta Magistratura a instancia de Jesús Gracia Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Ortoprot, S. A., en reclamación de jubilación, con fecha 22 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literamente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por jubilación, formulada a instancia de Jesús Gracia Martínez, contra INSS, TGSS y Ortoprot, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de julio próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Ortoprot, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1987. — El magistrado de Trabajo, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 37.485

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 322 de 1987-6, tramitados en esta Magistratura a instancia de Carmelo Doménech Urquijo y Miguel Jiménez Pérez, contra Matilde Morales Giménez, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de mayo de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literamente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Carmelo Doménech Urquijo y Miguel Jiménez Pérez, contra Matilde Morales Giménez, registrense y fórmense autos. Se señala el día 17 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada de Matilde Morales Giménez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 37.489

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 360 de 1987-6, tramitados en esta Magistratura a instancia de Francisco Yuste Fortea, contra Tapizestil, Sociedad Limitada, y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de mayo de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literamente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco Yuste Fortea, contra Tapizestil, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, registrense y fórmense autos. Se señala el día 1 de octubre próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Tapizestil, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, José Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

POZUEL DE ARIZA

Núm. 34.314

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referidos a 1986:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pozuel de Ariza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Timoteo Vela.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 34.315

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1987, por un importe de 3.373.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 357.000.
2. Impuestos indirectos, 38.500.
3. Tasas y otros ingresos, 827.200.
4. Transferencias corrientes, 310.000.
5. Ingresos patrimoniales, 340.300.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000.
- Suma total de ingresos, 3.373.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 392.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 776.000.
4. Transferencias corrientes, 90.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 115.000.
- Suma total de gastos, 3.373.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones y transcurrido dicho plazo sin haberse producido ninguna se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto.

Pozuel de Ariza, 19 de mayo de 1987. — El alcalde, Timoteo Vela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.035

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 177 de 1987-B, seguidos a instancia de Mariano Sánchez Gómez, representada por la procuradora señora Sanjuán, contra Angel Sobreviela Ballarín y Mercedes Martínez García, cónyuges, domiciliados en calle Luis Sallenave, 9, tercero, de Zaragoza, se ha acordado, en providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán, como de la propiedad de dichos demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo recla-

mado en todo o en parte y quedar desierta, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre siguiente, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Una casa de tipo unifamiliar, sita en casco de Abejar (Soria), en la calle Anselmo de la Orden, señalada con el número 25. Consta de planta baja, integrada por cochera, porche de entrada, vestíbulo, cocina, cuarto de calderas, salón comedor, terraza, aseo y escalera de acceso a las plantas superiores; planta primera, integrada por cinco dormitorios, dos cuartos de baño y terraza, y planta baja cubierta, integrada por un local trastero y una terraza. La total finca ocupa una superficie de 405 metros cuadrados, de los cuales 132 metros cuadrados corresponden a la parte ocupada por la edificación y los restantes 283 metros cuadrados al patio o jardín. Linda todo: por la derecha entrando, con Leopoldo Torre Romero y hermanos; por la izquierda, con María del Camino Jiménez Díez; por el fondo, con María del Camino Jiménez Díez, y por el frente, con calle de su situación. Dispone de los servicios generales de agua, luz y alcantarillado con tomas y acometidas a las redes generales de la población y, asimismo, del servicio especial de agua caliente y calefacción. Valorada en 7.888.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Soria, al tomo 846, libro 7 del Ayuntamiento de Abejar (Soria), folio 200, finca número 1.215.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 35.910

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido bajo el número 388 de 1987-B, a instancia de la procuradora señor Uriarte, en nombre de Fratelli Rebeca, S. P. A., domiciliada en Vía Firenze, 19, Vicenza (Italia), contra la demandada Blanic, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio fue en calle San Andrés, núm. 9, de Utebo (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, ha acordado emplazar al señor representante legal de dicha demandada, para que en término de diez días se persone en forma legal ante este Juzgado sito en Zaragoza (plaza del Pilar, 2, quinta planta), en los autos referido, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda, de providencias y de documentos aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha entidad demandada, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.413

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 354 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 354 de 1987 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante RENFE, y en su nombre y representación, con poderes, el procurador señor Poncel; denunciado, Luis Francisco Madeira Pizarro, en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis-Francisco Madeira Pizarro como autor de una falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a RENFE en 4.880 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Luis-Francisco Madeira Pizarro, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.946

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.330 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1987. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños en tráfico, contra Antonio Albeida, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Albeida, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Albeida, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.119

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 238 de 1987, seguido por denuncia de Humberto J. Serrano, contra Pedro Peralta, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, contra Pedro Peralta Masa ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pedro Peralta Masa y a Humberto-Julían Serrano Marco, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Peralta Masa expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.117

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.408 de 1987, sobre lesiones sufridas en accidente de circulación, por Denis Billo, se cita al mismo para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el señor médico forense, prestar declaración sobre los hechos objeto de estas actuaciones y hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a Denis Billo expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de requerimiento

Núm. 37.947

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 76 de 1987, sobre ofensas a agentes de la autoridad, contra Justo Capilla González, de 41 años de edad, soltero, sin profesión, natural de Badajoz, con documento nacional de identidad número 30.022.219 y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho penado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas que le resulte impuesta o cumplir el arresto sustitutorio de cinco días, y ser objeto de represión privada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Justo Capilla González, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.171

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 247 de 1987, seguido por daños y malos tratos, contra José-Javier Blasco Sánchez, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.913

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición número 46 de 1987, seguidos por Comunidad de propietarios del Conjunto Residencial Infantes de Aragón, representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra Angel Hontoria Díaz, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Vidal Badía. — Zaragoza a 28 de mayo de 1987. — Dada cuenta; el anterior escrito y ejemplar del *Boletín Oficial de la Provincia*, únense a los autos de su razón. Se declara firme la sentencia dictada en estas actuaciones y, como se pide, procédase a su ejecución, y habida cuenta el paradero desconocido del demandado, se declara embargado el piso propiedad del mismo, segundo C, del edificio número 7 de la urbanización Conjunto Residencial Infantes de Aragón, en esta ciudad, hoy Poeta Ildefonso Manuel Gil, número 34. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.446, folio 19, finca 33.706, para cubrir la suma de 123.900 pesetas de principal reclamado, más otras 50.000 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de posterior tasación. Notifíquese la existencia del procedimiento y el embargo trabado, a la esposa de la demandada Herminia Fron Bielsa, por medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y, una vez verificado, se acordará respecto del otrosí del escrito.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ramón Vilar. — Inés Lafuente.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la esposa de la demandada Herminia Fron Bielsa expido el presente para publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.522

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.031 de 1987, por daños en vehículos ocurridos el día 9 de abril de 1987, en término de Alfajarín, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Antonio Carmona Molina y Hella Wabmann, que se hallan en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 7 de septiembre próximo y hora de las 10.20, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Antonio Carmona Molina y Hella Wabmann se expide la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 37.951

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 800 de 1987, en virtud de insultos, amenazas y daños en comunidad de vecinos, ocurridos el día 9 de marzo de 1987, contra Miguel-Angel Chueca Diego, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de junio de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 800 de 1987, sobre insultos, amenazas y daños, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Miguel-Angel Chueca Diego, siendo denunciantes

María-Pilar Diego López y Antonio Cid Muñoz, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Chueca Diego como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-1.º del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel-Angel Chueca Diego, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 36.614

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 349 de 1985 se ha dictado auto cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Hechos. — Que en las actuaciones seguidas en este Juzgado en juicio de faltas número 349 de 1985, por las lesiones sufridas por María-Isabel Calvo Callejón y Miguel Guillén Calvo el pasado 26 de octubre al salirse de la calzada por su derecha, volcando el turismo matrícula B-2487-BG, conducido por Miguel Guillén Jerez, con certificado de seguro obligatorio número 13369589, concertado con la compañía Layetana, S. A., al circular por la carretera RN-II, y reventarse la rueda posterior izquierda del vehículo, lesiones de las que curaron sin secuelas en quince y cuarenta días.

2.º Que en el referido juicio se dictó sentencia de 23 de diciembre de 1986, en cuya parte dispositiva aparece

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Guillén Jerez de los hechos seguidos en este juicio, con declaración de las costas de oficio. Queden los autos a la vista para dictar auto ejecutivo y se determina en 32.000 y 12.500 pesetas las cantidades máximas que Miguel Guillén Calvo y María-Isabel Calvo Callejón pueden reclamar respectivamente. Publíquese testimonio de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan tener conocimiento de la misma los perjudicados.

Lo manda y firma el señor juez de Distrito don Carlos Fraile Coloma, de que doy fe. — Carlos Fraile.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a María-Isabel Calvo Callejón y Miguel Guillén Calvo, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 37.944

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en las actuaciones seguidas en este Juzgado con el número 145 de 1987, sobre lesiones y daños por salida de la calzada del vehículo articulado de matrícula portuguesa, GV-31-87, con semirremolque E-8004, por su señoría, en esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 21 de julio próximo, a las 10.50 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, acto para el que se cita en calidad de implicados al legal representante de la empresa Titi de Transportes, a Adriano Vicente Catarino Varela y a Custodio Pereira Gomes, actualmente en ignorado paradero, al que comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Ana-María Castiblanque.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1